



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE JULIO DE 2025.**

Sres. Asistentes:

*Físicamente o por medios digitales.*

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS*

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS*

*Sr. Secretario:*

*D. ALVARO MORELL SALA*

*Sra. Interventora-Acctal:*

*D<sup>a</sup>. PILAR GARCÍA MARTÍN*

*Sr. Arquitecto:*

*D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ*

No asistentes:

*D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA*

*D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiuno de julio de dos mil veinticinco, siendo las diez horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

*1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE JULIO DE 2025.*

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de julio de 2025.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

*2º.- SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINAS Y DESPACHOS, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]*

*Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para obras de reforma y acondicionamiento de local para la actividad de oficinas y despachos en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 51/2025.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*

- Las estancias proyectadas, en ningún caso podrán ser utilizadas con uso residencial.*
- En su caso, la nueva acometida a la red municipal de saneamiento o la prolongación o modificación de la existente cumplirá las normas técnicas del Canal de Isabel II y se deberá contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.*

**CONTRATACION.**

*3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL PROYECTO BASICO DE OBRAS PUBLICAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026.*

Visto el expediente 054OBR25 (GestDoc 8465/2024), relativo a la ejecución directa por el Ayuntamiento de Navalcarnero de las obras previstas en el PROYECTO BASICO DE OBRAS PUBLICAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 14 de julio de 2025 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF y en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho

I.- Consta en el expediente providencia de inicio de expediente formulada por el Sr. Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Obras Públicas.

II.- Consta en el expediente propuesta inicial del contrato.

III.- Consta en el expediente compromiso de gasto suscrito por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda.

IV.-Consta en el expediente memoria justificativa.

V- Con fecha 12 de junio de 2025, la Junta de Gobierno local aprobó el PROYECTO BASICO DE OBRAS PUBLICAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable.

Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II. Ejecución de las obras previstas en el “PROYECTO BASICO DE OBRAS PUBLICAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026”

En la memoria justificativa del expediente se señala lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, Bases de Régimen Local, es competencia del Ayuntamiento garantizar la conservación y mantenimiento de los espacios públicos. Existen varias zonas que deben acondicionarse según se describe en el proyecto aprobado por JGL con fecha 12 de junio de 2025. La ejecución de estas obras sería mediante ejecución directa por la propia Administración” [sic]

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la LCSP, el artículo 232.5 del mismo cuerpo normativo señala lo siguiente:

“Si el menoscabo se produce en el tiempo por el natural uso del bien, las obras necesarias para su enmienda tendrán el carácter de conservación. Las obras de mantenimiento tendrán el mismo carácter que las de conservación”.

Por consiguiente, a la vista de lo señalado en la memoria justificativa, sería posible la ejecución directa por el Ayuntamiento de Navalcarnero de las obras previstas en el “PROYECTO BASICO DE OBRAS PUBLICAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026”, ya que nos encontraríamos en el supuesto contemplado en el apartado g) del artículo 30.1 de la LCSP, al tratarse de “obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5”

III.- Colaboración de empresarios particulares.

La ejecución directa de las obras por el Ayuntamiento de Navalcarnero podrá efectuarse en colaboración con empresarios particulares. En este caso, los contratos administrativos que fueran necesarios se les aplicará el régimen jurídico previsto en la LCSP.

En el compromiso de gasto suscrito por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, de fecha 11 de julio de 2025, se prevén los siguientes gastos para la ejecución del proyecto.

NATURALEZA DEL GASTO	IMPORTE (IVA incluido cuando corresponda)
Mano de obra	1.421.616,38 €
Materiales (ya en licitación)	90.582,79 €
Alquiler de maquinaria (ya en licitación)	53.063,57 €



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<i>Hormigón (A licitar)</i>	<i>49.850,54 €</i>
<i>Asfalto (A licitar)</i>	<i>30.000,00 €</i>
<i>Total Proyecto 2025-2026</i>	<i>1.645.113,28 €</i>

Por lo tanto, la cuantía total para la ejecución del proyecto ascendería a la cantidad de 1.645.113,28 euros (IVA incluido). Esta cuantía se desglosa de la siguiente manera:

<i>ANUALIDAD</i>	<i>MANO DE OBRA</i>	<i>MATERIALES</i>	<i>HORMIGÓN</i>	<i>ASFALTO</i>	<i>MAQUINARIA</i>	<i>TOTAL ANUAL</i>
<i>AÑO 2025</i>	<i>592.340,16</i>	<i>37.742,83</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>22.109,82</i>	<i>652.192,81</i>
<i>AÑO 2026</i>	<i>829.276,22</i>	<i>52.839,96</i>	<i>49.850,54</i>	<i>30.000,00</i>	<i>30.953,75</i>	<i>992.920,47</i>
<i>TOTALES</i>	<i>1.421.616,38</i>	<i>90.582,79</i>	<i>49.850,54</i>	<i>30.000,00</i>	<i>53.063,57</i>	<i>1.645.113,28</i>

En este sentido, y de acuerdo a lo señalado en el compromiso de gasto suscrito por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, de fecha 11 de julio de 2025, se puede afirmar que será precisa la colaboración de empresarios particulares para ejecutar las actuaciones previstas en el proyecto.

El artículo 30.4 de la LCSP limita la contratación de colaboradores al 60% del importe total del proyecto, pero para los supuestos contemplados en la letra a) y b) del artículo 30.1 de la LCSP. No señala nada al respecto para el supuesto contemplado en la letra g), relativo a las obras de mera conservación y mantenimiento.

*IV.- Órgano competente*

El órgano competente para aprobar el expediente relativo a la ejecución directa de las obras previstas en el ““PROYECTO BASICO DE OBRAS PUBLICAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026”, es la Junta de Gobierno Local, en virtud 1683/2023, de 20 de junio, al entenderse que la ejecución del Proyecto no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal ni los 6 millones de euros.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la ejecución directa por el Ayuntamiento de Navalcarnero de las obras previstas en el ““PROYECTO BASICO DE OBRAS PUBLICAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS 2025-2026”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de LCSP.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 1.645.113,28 euros, IVA incluido.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y Obras Públicas y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de ellos presentes acuerdos.

**4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA c) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 2025.**

Visto el expediente 041SER25, relativo al contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición del certificado de profesionalidad, derivado de la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) Programa Público de Empleo-Formación para la Cualificación Profesional 2025, y emitido el siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 9 de julio de

2025 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 041SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición del certificado de profesionalidad, derivado de la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) Programa Público de Empleo-Formación para la Cualificación Profesional 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 23.000,00 euros, exento de IVA, según compromiso de dotación de crédito firmado por el Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navacarnero con fecha de 03/07/2025, obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación de docente para la impartición del certificado de profesionalidad, derivado de la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) Programa Público de Empleo-Formación para la Cualificación Profesional 2025.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### 5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA c) PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 2025.

Visto el expediente 042SER25, relativo al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) Programa Público de Empleo-Formación para la Cualificación Profesional 2025, y emitido el siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 11 de julio de 2025 y con el visto bueno del Secretario Accidental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 042SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) Programa Público de Empleo-Formación para la Cualificación Profesional 2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 15.000,00 euros, IVA exento, de conformidad con lo dispuesto en el compromiso de dotación de crédito emitido por el Concejal-Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Navacarnero con fecha de 03/07/2025, obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa c) Programa Público de Empleo-Formación para la Cualificación Profesional 2025.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL REAL MERCADO SIGLO DE ORO Y LAS BODAS DE FELIPE IV, DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en relación al expediente 022SER25, relativo al contrato de servicios para la organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro y las Bodas de Felipe IV, de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 08/07/2025, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para la organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro y las Bodas de Felipe IV, de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 18/03/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
Tipo de licitación: 28.000,00 euros anuales, IVA incluido, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:
  - 23.140,50 euros en concepto de base imponible;
  - 4.859,50 euros en concepto de IVA.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):  
Valor estimado del contrato: 46.281,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.
- Plazo de ejecución (de conformidad con la Cláusula 4 del PPT): un año prorrogable un año más y se extenderá durante el ejercicio 2025, prorrogable hasta 2026, siendo las fechas de celebración del evento las siguientes:
  - En 2025, del 29 al 31 de agosto.
  - En 2026, del 28 al 30 de agosto.

El contrato se ejecutará durante los días de celebración del evento, a los que se sumarán los días previos de preparación y montaje (hasta una semana previa al inicio del evento) y los posteriores de desmontaje, recogida de material y limpieza del espacio cedido (hasta una semana posterior a su finalización).

No obstante, el contrato entrará en vigor al día siguiente de su firma con el objeto de que la empresa adjudicataria pueda realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del mismo (contratación de compañías de animación, convocatoria de artesanos, alquiler de elementos decorativos, etc).

- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un año.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 20/03/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 04/04/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 10/04/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA N° 1.- CAMALEON TEATRO S. COOP.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria-programación del evento, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 14/04/2025, por la Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DEL SOBRE B DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL REAL MERCADO SIGLO DE ORO DE NAVALCARNERO.

Según se establece el apartado 9. Criterios de adjudicación del Pliego de Prescripciones técnicas, se presentará una Memoria-Programación descriptiva del evento y lo más detallada posible, que teniendo en cuenta los contenidos mínimos establecidos en el apartado segundo del PPT, incluya los siguientes aspectos:

- Una exhaustiva programación de las actividades que se desarrollarán a lo largo de los tres días de duración del evento, el horario de realización, localización, ambientación, número de integrantes de las agrupaciones o compañías que lleven a cabo cada uno de los espectáculos, público al que van dirigidos y requisitos técnicos y de participación, si fuera el caso. Valoración: hasta 15 puntos.
- Descripción detallada de aquellos medios necesarios para el montaje y desarrollo del Real Mercado, que requieran la coordinación y puesta a disposición de recursos por parte del Ayuntamiento, tal como queda establecido en el punto 6 del PPT. Valoración: hasta 10 puntos.
- Descripción pormenorizada de la propuesta del espectáculo de recreación de los agasajos y festejos en torno a la boda real entre Felipe IV y D<sup>a</sup> Mariana de Austria, que tuvo lugar en Navalcarnero en el año 1649. Se valorará el rigor histórico de la propuesta, así como la dimensión y repercusión global del evento (número de compañías y actividades que lo integran, participantes y público). Valoración: hasta 20 puntos.

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada cumple los criterios mínimos establecidos en el punto 2. Objeto del Contrato del Pliego de Prescripciones Técnicas, se emite la siguiente valoración respecto a los aspectos anteriores.

- Programación de actividades: 9 puntos



*Se presenta una detallada programación del evento, si bien todavía provisional, contempla el horario de realización de cada una de las actividades durante los días de celebración del Real Mercado, aunque no su localización en algunos casos. Se hace referencia a varias de las Compañías o agrupaciones responsables de los espectáculos, especificando aquellos dirigidos al público infantil. No se detalla el número de integrantes de las diferentes Compañías.*

- *Descripción de medios necesarios para el montaje: 8 puntos*

*Se realiza una descripción de los medios y recursos municipales requeridos para la organización del evento, clasificándolos por áreas municipales y dentro de cada una por orden cronológico.*

- *Recreación de los agasajos y festejos en torno a la boda real entre Felipe IV y D<sup>a</sup> Mariana de Austria: 20 puntos.*

*En la descripción presentada de la boda real queda patente el rigor histórico, la dimensión y repercusión global del evento.*

*Se trata de un guión original documentado con crónicas históricas e inspirado en las cartas escritas por el Rey relativas a su casamiento. El vestuario, también original, creado por Camaleón Teatro especialmente para este evento, recrea los trajes originales de los Reyes y su comitiva.*

*En cuanto a la dimensión del evento, se prevé que participarán más de 100 personas entre músicos, actores, voluntarios, equipo técnico y organizadores, en las diferentes actividades programadas en torno al espectáculo central (danza ecuestre; danzas populares con pañuelos, fuegos y luminarias; coplas y canciones; acrobacias y danza flamenca).*

*Asimismo, en el lugar elegido para esta representación, la Plaza Francisco Sandoval, se encuentra la fachada de la Casa de la Cadena, reproducción de la original, donde recibieron la bendición conyugal el Rey Felipe IV y D<sup>a</sup> Mariana de Austria.*

*Por tanto y habiendo tenido en cuenta el grado de detalle y claridad de la exposición, recreación del momento histórico, cohesión global del proyecto y las imágenes que acompañan la propuesta, la puntuación total otorgada al licitador en la Memoria-Programación descriptiva del evento, es de 37 puntos, de un total de 45 puntos.*

*(...)"*

*V.- Y, seguidamente, con fecha de 22/04/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:*

*PLICA N<sup>o</sup> 1 presentada por CAMALEON TEATRO S. COOP. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL REAL MERCADO SIGLO DE ORO Y LAS BODAS DE FELIPE IV, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 022SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de veintisiete mil ochocientos treinta EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- *23.000 euros en concepto de base imponible.*
- *4.830 euros en concepto de IVA.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

- *Ofrece la programación de una degustación gratuita de la Olla del Segador, plato tradicional típico de la localidad, para un mínimo de 250 personas (debiendo acompañarse una descripción del desarrollo de la actividad y el lugar de celebración de la misma) (marcar la opción que corresponda): SÍ.*
- *Ofrece la participación en la programación del evento, de las siguientes compañías y agrupaciones registradas y/o domiciliadas en el municipio de Navalcarnero, con la finalidad de que la propuesta presentada contribuya en la mayor medida posible al impulso de la actividad económica local (debiendo adjuntarse el/los correspondientes compromisos de contratación, debidamente firmados por el/la representante de la entidad que corresponda) (cumplimentar lo que corresponda):*
  - *ASOCIACIÓN CULTURAL NEGRO AZABACHE*

- A.C. LA NAVE ESPACIO CULTURAL
- COLECTIVO DIVERSAS
- ESCUELA DE DANZA TAMARA HERRERO
- HÍPICA EL REMOLINO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- Finalmente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 24/04/2025, por la Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico de valoración del Sobre C, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DEL SOBRE C DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL REAL MERCADO SIGLO DE ORO Y LAS BODAS DE FELIPE IV. EXPEDIENTE 022SER25.

Según el apartado 5. Precio del contrato, del Pliego de Prescripciones Técnicas, el valor del contrato para cada uno de los años de vigencia del mismo, se establece en la cuantía de 28.000€, IVA incluido (de los que 23.140,50€ corresponden a la base imponible y 4.859,50€ a la cuota de IVA), debiendo ser mejorado a la baja. Por otro lado, el apartado 9. Criterios de adjudicación, contempla como criterios objetivos la oferta económica presentada por el licitador y ciertas mejoras sobre la propuesta mínima, tal como se desarrolla a continuación:

- Oferta económica (hasta 33 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM / ON = 33 \times OM / ON$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar (33 puntos).

OM: Oferta menor

ON: Oferta de cada concurrente.

- Mejoras sobre la propuesta mínima (hasta 22 puntos).
- Programación de una degustación gratuita de la Olla del Segador, plato tradicional típico de la localidad, para un mínimo de 250 personas. Deberá acompañarse una descripción del desarrollo de la actividad y el lugar de celebración de la misma. 4 puntos.
- Con la finalidad de que la propuesta presentada contribuya en la mayor medida posible al impulso de la actividad económica local, se valorará la participación en la programación del evento, de compañías y agrupaciones registradas y/o domiciliadas en el municipio de Navalcarnero, para lo cual será necesaria la presentación del correspondiente compromiso de contratación, debidamente firmado por el/la representante de la entidad que corresponda. 3 puntos por cada compañía colaboradora hasta un máximo de 18 puntos.

Para la valoración de los apartados anteriores será imprescindible la presentación de la documentación exigida en cada caso, no valorándose en caso contrario.

Por tanto y una vez abierto el sobre C de la PLICA nº 1 presentada por CAMALEÓN TEATRO S. COOP., se realiza la siguiente VALORACIÓN:

Respecto a la oferta económica presentada para cada uno de los años de ejecución del contrato:

Oferta económica: 27.830 €, IVA incluido

Base imponible: 23.000 €

IVA: 4.830 €

Oferta menor

27.830



$$\text{Puntuación obtenida} = 33 \times \frac{\text{Oferta de cada concurrente}}{27.830} = 33 \times \frac{\text{Oferta de cada concurrente}}{27.830} = 33 \text{ puntos}$$

Referente a las mejoras sobre la propuesta mínima:

- Se ofrece la programación de una degustación gratuita de la Olla del Segador, para al menos 250 personas, acompañada de una limonada tradicional con vinos de la Villa, para adultos, o sin alcohol para menores. Se especifica el lugar de celebración que será la plaza de Alonso Arreo o la plaza de Mariana de Austria.

Valoración: 4 puntos

- Se ofrece la participación en la programación del evento, de las siguientes compañías y agrupaciones registradas y/o domiciliadas en el municipio de Navalcarnero, con la finalidad de que la propuesta presentada contribuya en la mayor medida posible al impulso de la actividad económica local, adjuntándose los correspondientes compromisos de participación debidamente firmados por los representantes de las entidades propuestas, siendo las siguientes:

- Asociación Negro Azabache, [REDACTED] C/ [REDACTED] Navalcarnero.
- Asociación Colectivo Diversas, [REDACTED] Navalcarnero.
- Hípica El Remolino, [REDACTED] Navalcarnero.
- A.C. La Nave espacio cultural, [REDACTED] Navalcarnero.
- Tamara Herrero estudio de danza, [REDACTED], local 2. Navalcarnero.

Se otorga una valoración de 3 puntos por cada Compañía participante, hasta un máximo de 18 puntos, por tanto y habiendo aportado 5 compromisos de participación:

Valoración: 15 puntos

Por lo que, teniendo en cuenta las valoraciones de los diferentes criterios:

CONCEPTO	VALORACIÓN
Oferta económica	33 puntos
Degustación gratuita Olla del Segador para 250 personas	4 puntos
Participación de Compañías locales	15 puntos
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>	<b>52 puntos</b>

La VALORACIÓN TOTAL obtenida en el sobre C de la PLICA nº 1 presentada por CAMALEÓN TEATRO S. COOP. es de 52 puntos.

(...)"

VII.- Y con fecha 25/04/2025, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración del Sobre B emitido con fecha de 14/04/2025 y del Informe técnico de valoración del Sobre C emitido con fecha de 24/04/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CAMALEON TEATRO S. COOP. (PLICA Nº 1)	89,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por CAMALEON TEATRO S. COOP., única oferta presentada, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 89,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor

oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas.

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de del contrato es el siguiente: un año prorrogable un año más y se extenderá durante el ejercicio 2025, prorrogable hasta 2026.

El precio final ofertado por el adjudicatario es el siguiente:

“veintisiete mil ochocientos treinta EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 23.000 euros en concepto de base imponible.

- 4.830 euros en concepto de IVA.”

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva (5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas): 1.150,00 euros (5% de 23.000 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)”

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 08/05/2025, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios para la organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro y las Bodas de Felipe IV, de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 14/04/2025 y de 24/04/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CAMALEON TEATRO S. COOP. (PLICA Nº 1)	89,00

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de servicios para la organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro y las Bodas de Felipe IV, de Navalcarnero (Madrid), a favor de CAMALEON TEATRO S. COOP., “por la cantidad de veintisiete mil ochocientos treinta EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 23.000 euros en concepto de base imponible.

- 4.830 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Ofrece la programación de una degustación gratuita de la Olla del Segador, plato tradicional típico de la localidad, para un mínimo de 250 personas (debiendo acompañarse una descripción del desarrollo de la actividad y el lugar de celebración de la misma): SÍ.
- Ofrece la participación en la programación del evento, de las siguientes compañías y agrupaciones registradas y/o domiciliadas en el municipio de Navalcarnero, con la finalidad de que la propuesta presentada contribuya en la mayor medida posible al impulso de la actividad económica local (debiendo adjuntarse el/los correspondientes compromisos de contratación, debidamente firmados por el/la representante de la entidad que corresponda):
  - ASOCIACIÓN CULTURAL NEGRO AZABACHE
  - A.C. LA NAVE ESPACIO CULTURAL
  - COLECTIVO DIVERSAS
  - ESCUELA DE DANZA TAMARA HERRERO



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- HÍPICA EL REMOLINO

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.*”

Tercero. - *Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.150,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*

Cuarto. - *Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*(...)”*

IX.- *Y con fecha de 21/05/2025, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:*

*“(…) PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de servicios para la organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro y las Bodas de Felipe IV, de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con los Informes técnicos de valoración emitidos con fecha de 14/04/2025 y de 24/04/2025:*

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CAMALEON TEATRO S. COOP. (PLICA Nº 1)	89,00

*SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de servicios para la organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro y las Bodas de Felipe IV, de Navalcarnero (Madrid), a favor de CAMALEON TEATRO S. COOP., “por la cantidad de veintisiete mil ochocientos treinta EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- 23.000 euros en concepto de base imponible.
- 4.830 euros en concepto de IVA.

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

- *Ofrece la programación de una degustación gratuita de la Olla del Segador, plato tradicional típico de la localidad, para un mínimo de 250 personas (debiendo acompañarse una descripción del desarrollo de la actividad y el lugar de celebración de la misma): SÍ.*
- *Ofrece la participación en la programación del evento, de las siguientes compañías y agrupaciones registradas y/o domiciliadas en el municipio de Navalcarnero, con la finalidad de que la propuesta presentada contribuya en la mayor medida posible al impulso de la actividad económica local (debiendo adjuntarse el/los correspondientes compromisos de contratación, debidamente firmados por el/la representante de la entidad que corresponda):*
  - ASOCIACIÓN CULTURAL NEGRO AZABACHE
  - A.C. LA NAVE ESPACIO CULTURAL
  - COLECTIVO DIVERSAS
  - ESCUELA DE DANZA TAMARA HERRERO
  - HÍPICA EL REMOLINO

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.*”

TERCERO.- *Requerir al licitador CAMALEON TEATRO S. COOP., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación*

justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.150,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

X.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 26/05/2025, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador CAMALEON TEATRO S. COOP., mediante Registro de Salida número 4432/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación telemática con fecha de 27/05/2025.

XI.- Y con fecha de 28/05/2025, el licitador CAMALEON TEATRO S. COOP., ha presentado la documentación requerida, dentro del plazo concedido al efecto, con número de Registro de entrada 5729/2025; habiendo complementado la documentación presentada con fecha de 17/06/2025 y de 04/07/2025.

#### Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 21/05/2025, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador CAMALEON TEATRO S. COOP. ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Administración de Móstoles, de fecha de 04/07/2025, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 25/03/2025, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador CAMALEON TEATRO S. COOP. ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador presenta certificado de seguro expedido por el asegurador, en el que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, acompañado del último recibo de pago de la póliza (con periodo de vigencia de 01/09/2024 al 31/08/2025); acreditando la disposición de un seguro de responsabilidad civil por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *En relación con la solvencia técnica y profesional, el licitador presenta la siguiente documentación, acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP en los ejercicios 2022, 2023 y 2024:*
  - *Relación de los principales eventos realizados de similares características en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.*
  - *Dos certificados acreditativos de buena ejecución del Ayuntamiento de Navalcarnero, relativos a los siguientes servicios:*
    - *Organización, Gestión y Coordinación del Real Mercado Siglo de Oro de Navalcarnero, durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024;*
    - *Prestación de servicios a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalcarnero: decoración, programación y coordinación del espacio navideño en la Plaza del Teatro (Aldea de la Navidad o Poblado navideño) y programación de talleres en Navidad 2021, 2022, 2023 y 2024, organización, gestión y programación del Festival de Teatro Clásico de 2022, programación, organización y gestión del “Teatro en los Barrios” de 2022 y 2023.*
  - *Facturas acreditativas.*

### 2º.- *Constitución de la garantía definitiva:*

*El licitador CAMALEON TEATRO S. COOP. ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.150,00 euros, constando en el expediente la carta de pago acreditativa, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

### II.- *Adjudicación del contrato.*

*Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de servicios para la organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro y las Bodas de Felipe IV, de Navalcarnero (Madrid), a favor de CAMALEON TEATRO S. COOP., “por la cantidad de veintisiete mil ochocientos treinta EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- *23.000 euros en concepto de base imponible.*
- *4.830 euros en concepto de IVA.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

- *Ofrece la programación de una degustación gratuita de la Olla del Segador, plato tradicional típico de la localidad, para un mínimo de 250 personas (debiendo acompañarse una descripción del desarrollo de la actividad y el lugar de celebración de la misma): SÍ.*
- *Ofrece la participación en la programación del evento, de las siguientes compañías y agrupaciones registradas y/o domiciliadas en el municipio de Navalcarnero, con la finalidad de que la propuesta presentada contribuya en la mayor medida posible al impulso de la actividad económica local (debiendo adjuntarse el/los correspondientes compromisos de contratación, debidamente firmados por el/la representante de la entidad que corresponda):*
  - *ASOCIACIÓN CULTURAL NEGRO AZABACHE*
  - *A.C. LA NAVE ESPACIO CULTURAL*
  - *COLECTIVO DIVERSAS*
  - *ESCUELA DE DANZA TAMARA HERRERO*
  - *HÍPICA EL REMOLINO*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

### III.- *Formalización del contrato.*

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Artículo 153 Formalización de los contratos*

*1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista*

podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:

“(...) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Raquel Garijo García, Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y visto, asimismo, el Informe de Intervención número 1025/2025, de fecha de 08/07/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1025/2025

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL REAL MERCADO SIGLO DE ORO DE NAVALCARNERO (EXP. 022SER25-2518/2025 GESTDOC)

(...)

TERCERO: Existencia y adecuación de crédito. Consta en el expediente informe de plazos suscrito por la Técnica de Administración General (Contratación) con fecha 21 de febrero de 2025 y documentos contables que acreditan la existencia de crédito, para la cobertura del presente contrato según el siguiente detalle:

- RC nº 220250000666 de fecha 27 de febrero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 4320 22709 "Mercado Siglo de oro. Turismo" por importe de 28.000,00 euros para el ejercicio 2025.
- RC a futuros (gasto plurianual) nº 220259000021 de fecha 27 de febrero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 4320 22709 "Mercado Siglo de oro. Turismo" por importe de 28.000,00 euros para el ejercicio 2026.

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización de los documentos contables en su fase AD por el importe en el que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, teniendo en cuenta que el licitador propuesto oferta el servicio por la cantidad de 27.830 euros anuales (IVA incluido).

(...)

SEXTO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos pliegos figuran en expediente informados con fecha 6 de marzo de 2025 por la Técnica de Administración General (Contratación), con el visto bueno del Secretario General, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación), con fecha 8 de julio de 2025, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación, incluyendo en su punto primero:

"Adjudicar el contrato de servicios para la organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro y las Bodas de Felipe IV, de Navalcarnero (Madrid), a favor de CAMALEON TEATRO S. COOP., "por la cantidad de veintisiete mil ochocientos treinta EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 23.000 euros en concepto de base imponible
- 4.830 euros en concepto de IVA".

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta en la programación la mejora de una degustación gratuita de la Olla del Segador para un mínimo de 250 personas, descrita en el

documento de “Propuesta de mejora de la programación de las Bodas de Felipe IV y Real Mercado del Siglo de Oro 2025” de fecha 25 de marzo de 2025, así como la participación en la programación del evento, de las compañías y agrupaciones registradas y/o domiciliadas en el municipio de Navalcarnero de las que se adjunta compromiso de participación (propuesta y compromisos obrantes en el expediente).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- La constitución de garantía definitiva se realiza mediante el ingreso en la Tesorería Municipal por importe de 1.150,00 euros, con nº de operación contable 320250001900 de fecha 28 de mayo de 2025.
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados de fecha 4 de julio y 25 de marzo de 2025, respectivamente.
- En cuanto a la solvencia económica y financiera, el licitador propuesto presenta certificado de seguro expedido por el asegurador Zurich Insurance PLC Sucursal en España, nº póliza 00000119086130, de fecha 9 de mayo de 2023, en el que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, acompañado del último recibo de pago de la póliza con periodo de vigencia del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, acreditando la disposición de un seguro de responsabilidad civil por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- Respecto a la solvencia técnica y profesional, el 28 de mayo de 2025 aporta el licitador propuesto una relación de los principales eventos realizados de similares características en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, junto a dos certificados acreditativos de buena ejecución de del Ayuntamiento de Navalcarnero con igual fecha de emisión de 28 de mayo de 2025 y su facturación acreditativa, relativos a los siguientes servicios:
  - Organización, Gestión y Coordinación del Real Mercado Siglo de Oro de Navalcarnero, durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
  - Prestación de servicios a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Navalcarnero: decoración, programación y coordinación del espacio navideño en la Plaza del Teatro (Aldea de la Navidad o Poblado navideño) y programación de talleres en Navidad 2021, 2022, 2023 y 2024, organización, gestión y programación del Festival de Teatro Clásico de 2022, programación, organización y gestión del “Teatro en los Barrios” de 2022 y 2023.

Por todo ello, tal y como se indica en el informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 8 de julio de 2025, el licitador acredita un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP en los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

- Conforme al Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

#### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de adjudicación de la contratación 022SER25 que tiene por objeto la contratación del servicio de “organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro de Navalcarnero”, se informa favorablemente, debiendo tener en cuenta que el responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los pliegos (apartado sexto de este informe). (...)



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

A la vista de lo expuesto y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de servicios para la organización, gestión y coordinación del Real Mercado Siglo de Oro y las Bodas de Felipe IV, de Navalcarnero (Madrid), a favor de CAMALEON TEATRO S. COOP., “por la cantidad de veintisiete mil ochocientos treinta EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 23.000 euros en concepto de base imponible.
- 4.830 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Ofrece la programación de una degustación gratuita de la Olla del Segador, plato tradicional típico de la localidad, para un mínimo de 250 personas (debiendo acompañarse una descripción del desarrollo de la actividad y el lugar de celebración de la misma): **SÍ**.
- Ofrece la participación en la programación del evento, de las siguientes compañías y agrupaciones registradas y/o domiciliadas en el municipio de Navalcarnero, con la finalidad de que la propuesta presentada contribuya en la mayor medida posible al impulso de la actividad económica local (debiendo adjuntarse el/los correspondientes compromisos de contratación, debidamente firmados por el/la representante de la entidad que corresponda):
  - ASOCIACIÓN CULTURAL NEGRO AZABACHE
  - A.C. LA NAVE ESPACIO CULTURAL
  - COLECTIVO DIVERSAS
  - ESCUELA DE DANZA TAMARA HERRERO
  - HÍPICA EL REMOLINO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Las mejoras ofertadas deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato a [REDACTED] Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El responsable del contrato deberá hacer un seguimiento de las mejoras ofertadas, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los pliegos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Turismo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PARCELA NÚMERO [REDACTED] DEL POLÍGONO [REDACTED] DE NAVALCARNERO PARA EL LANZAMIENTO DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2025, DE NAVALCARNERO (MADRID).





*De manera que el contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.*

*Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas (Artículo 27.1.b y 27.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).*

*De conformidad con la Cláusula Cuarta del Pliego de Condiciones Técnicas, el precio del contrato asciende a la cantidad de “CIENTO TREINTA EUROS (130 €) totales por el periodo de vigencia del contrato. Por las características del suelo objeto de alquiler, no es de aplicación el IVA”. Y de conformidad con la Cláusula Sexta, “el precio se abonará tras la presentación de la correspondiente factura por el arrendador, que deberá de ser visada y aprobada por el órgano que sea competente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el mismo designe, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público”.*

*De conformidad con la Cláusula Octava, “todos los gastos que se deriven del desarrollo del servicio y cualesquiera otros que se consideren necesarios, serán de cuenta del arrendatario, así como los gastos de conservación del objeto del presente arrendamiento”.*

*Y “la duración del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2025, desde el momento de formalización del mismo”, de conformidad con la cláusula Quinta del Pliego de Condiciones Técnicas.*

### *III.- Procedimiento de contratación.*

*El Artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas señala lo siguiente:*

*“La adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.”*

*En este caso, el contrato de arrendamiento se realizará mediante adjudicación directa, debido a la idoneidad de la parcela número [REDACTED] del Polígono [REDACTED] para el lanzamiento de los fuegos artificiales, siendo además el lugar de lanzamiento de los últimos años, al cumplir con la legislación vigente en cuanto a distancias a núcleos de población y cercanía.*

*En consecuencia, procede formalizar contrato de arrendamiento con los propietarios de la parcela número [REDACTED] del Polígono [REDACTED], sita en el término municipal de Navalcarnero, con una duración que será desde la formalización del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025, es decir, el tiempo imprescindible para instalar la colección de fuegos artificiales, su lanzamiento y posterior limpieza de la parcela.*

### *IV.- Órgano de contratación.*

*El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 9, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos privados, se*

encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio. (...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención número nº 1030/2025 de fecha de 09/07/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

*"(...) CONCLUSIÓN*

*En los términos expuestos, el expediente nº 069CONT25 (052ARR25) de contratación del "arrendamiento de la parcela número ■ del Polígono ■ de Navalcarnero para el lanzamiento de los fuegos artificiales de las Fiestas Patronales de 2025, de Navalcarnero (Madrid)", se informa favorablemente. (...)"*

*Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar y adjudicar un gasto por importe de ciento treinta euros (130,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 20000 "Arrendamientos de terrenos. Parcela Fuegos artificiales", para la financiación del contrato de arrendamiento de la parcela número 28 del Polígono 52 de Navalcarnero para el lanzamiento de los fuegos artificiales de las Fiestas Patronales de 2025, de Navalcarnero (Madrid).*

**SEGUNDO.-** *Acordar con los propietarios de la parcela número ■ del Polígono ■ de Navalcarnero (referencia catastral ■), la celebración de un contrato de arrendamiento para poder ubicar los fuegos artificiales que serán quemados el día 7 de septiembre de 2025, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero (Madrid).*

*El precio del contrato asciende a la cantidad de ciento treinta euros (130 €) totales por el periodo de vigencia del contrato. Por las características del suelo objeto de alquiler, no es de aplicación el IVA. El precio se abonará tras la presentación de la correspondiente factura por el arrendador, que deberá de ser visada y aprobada por el órgano que sea competente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el mismo designe, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.*

*La duración del contrato será desde el momento de formalización del mismo hasta el 30 de septiembre de 2025.*

**TERCERO.-** *Requerir a los propietarios de la parcela número ■ del Polígono ■ de Navalcarnero (referencia catastral ■) para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, formalicen con el Ayuntamiento de Navalcarnero el correspondiente contrato de arrendamiento.*

**CUARTO.-** *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Urbanismo, a la Concejalía de Servicios Municipales, a la Concejalía de Cultura y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**QUINTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

**8°.- RETIRADA DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL SEGUNDO CLASIFICADO DEL CONTRATO DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en relación con el expediente 080SER24, relativo al contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 15/07/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:*



*“(…) Antecedentes de Hecho”*

*I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 11/02/2025, con las siguientes características:*

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
Presupuesto anual base de licitación:  
- Base imponible: 18.000 euros anuales.  
- IVA: 3.780 euros.  
- Total: 21.780 euros anuales.*
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):  
72.000,00 euros, IVA no incluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.*
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será de 4 años.*
- Prórroga: No procede.*

*II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 12/02/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 27/02/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

*III.- Con fecha de 12/03/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y, en su caso, del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:*

*PLICA Nº 1.- KAPRES TECHNOLOGY, S.L.*

*PLICA Nº 2.- INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L.*

*PLICA Nº 3.- SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)*

*PLICA Nº 4.- CIBERNOS CONSULTING, S.A.U.*

*PLICA Nº 5.- TELEFÓNICA SOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.*

*Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que todos los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.*

*A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:*

*PLICA Nº 1 presentada por KAPRES TECHNOLOGY, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 080SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de CATORCE MIL CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES (14.113,44 €), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (11.664,00 €) en concepto de base imponible;

- DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.449,44 €) euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas (no mejora el tiempo de respuesta)	
7 horas	
6 horas	
5 horas	
4 horas	
3 horas	
2 horas	
1 hora	x

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L. (ITE) que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 080SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 19.904,50 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; por cada uno de los cuatro años que dura el contrato, que se desglosa de la siguiente manera:

- 16.450 euros/año en concepto de base imponible;

- 3.454,50 euros/año en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas (no mejora el tiempo de respuesta)	
7 horas	
6 horas	
5 horas	
4 horas	
3 horas	
2 horas	
1 hora	X

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 3 presentada por SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO) que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 080SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de DIECISITE MIL SETECIENTOS TRES CON SETENTA Y SEIS EUROS (17.703,76 €) ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- *CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIÚN euros (14.631,21 €) en concepto de base imponible;*

- *TRES MIL SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO euros (3.072,55 €) en concepto de IVA.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

*Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:*

*El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):*

<i>8 horas (no mejora el tiempo de respuesta)</i>	
<i>7 horas</i>	
<i>6 horas</i>	
<i>5 horas</i>	
<i>4 horas</i>	
<i>3 horas</i>	
<i>2 horas</i>	
<i>1 hora</i>	<i>X</i>

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.*

*PLICA N° 4 presentada por CIBERNOS CONSULTING, S.A.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 080SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 19.226,90 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

*- 15.890,00 euros en concepto de base imponible;*

*- 3.336,90 euros en concepto de IVA.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

*Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:*

*El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):*

<i>8 horas (no mejora el tiempo de respuesta)</i>	
<i>7 horas</i>	
<i>6 horas</i>	
<i>5 horas</i>	
<i>4 horas</i>	
<i>3 horas</i>	
<i>2 horas</i>	
<i>1 hora</i>	<i>X</i>

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.*

*PLICA N° 5 presentada por TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CIBERSEGURIDAD (MDR/EDR) PARA MONITORIZAR, DETECTAR Y RESPONDER A POSIBLES AMENAZAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 080SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 21.134,53 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

*- 17.466,55 euros en concepto de base imponible;*

*- 3.667,97 euros en concepto de IVA.*

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias (marcar la opción que corresponda):

8 horas (no mejora el tiempo de respuesta)	
7 horas	
6 horas	
5 horas	
4 horas	
3 horas	
2 horas	
1 hora	x

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”.

Asimismo, los licitadores presentaron documentación relativa a la “Declaración responsable relativa a las mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta”, de conformidad con lo dispuesto con el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP, pasando a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 04/04/2025, por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad (ofertas temerarias), cuyo texto literal es el siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración relativa en lo referente al SOBRE ÚNICO, de la oferta presentada al procedimiento abierto ordinario convocado para la adjudicación del contrato de servicios de un sistema de identificación, detección, prevención y respuesta ante ciberataques (EDR/MDR) (Nº de EXP 080SER24)

En base a lo establecido en el punto 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el en siguiente supuesto:

“De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja (oferta anormal), cuando el precio ofertado sea inferior en un 10 % a la media aritmética del total de las ofertas presentadas, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la citada ley.”

La fórmula aplicada es:

Media Aritmética = Suma Ofertas / Nº de Oferentes

Calculo de umbral mínimo = 100% Media Aritmética – 10% = Media Aritmética x 0.90

Resultando:

$11.664+16.450+14.631,21+15.890+17466,55 = 76.101,76€$  Suma Ofertas/ 5 Oferentes=  $15.220,35€$   
es la media aritmética \* 0,90 (100% de la media aritmética - 10 puntos porcentuales) =  $13.698,32€$   
(Total de la media aritmética - 10 puntos porcentuales).

Por lo tanto, toda oferta inferior a 13.698,32 € será considerada temeraria.

Nota. - Las cantidades usadas para el cálculo se realizan con la base imponible de ofertas anuales excluidos impuestos.

De los oferentes la plica nº 1 incurre en oferta económica con valores anormales o desproporcionados ofertando la plica nº 1 por la cuantía de 11.664 € / ANUALES sin IVA, cantidad inferior a la mínima para considerarse en baja temeraria, tras la realización de los cálculos sobre el procedimiento objeto y sus ofertas, se establece la cuantía mínima de cada oferta en la cantidad de 13.698,32 € sin IVA.



Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que la oferta presentada por la PLICA 1.- KAPRES TECHNOLOGY S.L., se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a las ofertas reseñadas para que justifiquen la anomalía en base a lo siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación aportada debe ser clara y desglosada por conceptos.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, a la fecha de su firma electrónica (...)"

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 08/04/2025, se emitió el oportuno requerimiento al licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar la anomalía en base a lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- "El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación aportada debe ser clara y desglosada por conceptos."

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 08/04/2025 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 3125/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Y con fecha de 24/04/2025, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VII.- A la vista de la documentación presentada, con fecha de 13/05/2025, por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la documentación presentada por KAPRES TECHNOLOGY, S.L., señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORMA sobre la admisión de la justificación de baja temeraria en la oferta presentada por la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. con [REDACTED] al procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de servicios de un Sistema de Identificación, Detección, Prevención

y Respuesta ante Ciberataques (EDR/MDR) para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Nº de Exp. 080SER24).

#### ANTECEDENTES:

En el marco de la licitación del contrato de servicios de un Sistema de Identificación, Detección, Prevención y Respuesta ante Ciberataques (EDR/MDR) para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Nº de Exp. 080SER24)., la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. con [REDACTED] presentó una oferta que fue considerada incurso en baja temeraria, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En consecuencia, se requirió a la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. para que justificara su oferta, aportando la información y documentación que considerara pertinente para acreditar la viabilidad de la misma, tal como se establece en el artículo 148 de la LCSP.

#### ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. ha presentado un escrito de justificación en el que expone detalladamente los motivos que, a su juicio, justifican la baja temeraria de su oferta. Entre los argumentos esgrimidos, destacan los siguientes:

- **Sostenibilidad económica:** KAPRES TECHNOLOGY, S.L. ha demostrado que su oferta es económicamente sostenible gracias a su modelo de negocio basado en la eficiencia y la optimización de recursos.
- **Capacidad técnica:** La empresa ha acreditado que cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos necesarios para ejecutar el contrato en los términos ofertados.
- **Experiencia:** KAPRES TECHNOLOGY, S.L. ha aportado pruebas de su amplia experiencia en la prestación de servicios similares, lo que garantiza su capacidad para cumplir con el objeto del contrato.
- **KAPRES TECHNOLOGY, S.L. aporta documentación que garantiza el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado. Además aporta certificaciones de cumplimiento de las ISOS:**
  - ISO 14001:2015, lo que garantiza que cuenta con un Sistema de Gestión Medioambiental sostenible.
  - ISO 27001:2022.- asegura la protección de la información mediante un sistema de gestión de seguridad de la información robusto
  - ISO 9001:2015.- certifica la calidad en los procesos, enfocándose en la mejora continua y la satisfacción del cliente.
  - ISO 22301:2019.- respalda la capacidad de la empresa para mantener la continuidad del negocio ante posibles interrupciones.

Tras analizar la documentación aportada por la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L., así como los argumentos expuestos en su escrito de justificación, se ha constatado que la empresa ha logrado acreditar de manera suficiente la viabilidad de su oferta. En particular, se ha valorado positivamente la solidez de su modelo de negocio, su amplia experiencia en el sector y su compromiso con la calidad del servicio.

#### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se considera que la justificación presentada por la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. es válida y, en consecuencia, se admite su oferta a la licitación.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La presente resolución se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, así como en el artículo 148 de la LCSP y demás disposiciones aplicables. (...)"

VIII.- Con fecha de 14/05/2025, por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración final de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) VALORACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

RESPUESTA ANTE CIBERATAQUES (EDR/MDR) PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (080SER24).

### OBJETIVO

Valoración técnica de la parte del contrato denominado “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE CIBERATAQUES (EDR/MDR) PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.”

Partes principales que se deben resolver:

- *Detección, respuesta y gestión de la ciberseguridad denominado MDR (Managed Detection and Response) que integre de forma nativa los datos de la red, los endpoints o dispositivos finales (servidores, puestos de trabajo y cualquier dispositivo conectado a la red informática del Ayuntamiento), gestionado en la nube para la protección integral de los datos en los endpoints antes mencionados, que además cuente con mecanismos de detección y desinfección en caso de infección con cualquier tipo de malware y gestionados por expertos en ciberseguridad.*
- *Dar cumplimiento Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Las normativas europeas y nacionales de Protección de Datos de carácter personal (LOPDGDD y RGPD). Normas ISO/IEC 27000, 27001 y 27002 de Seguridad de Sistemas de Información. Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información y resto de normativa vigente en materia.*

### JUSTIFICACIÓN

En relación a la presentación del Anexo II - Modelo de Proposición Económica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, objeto del contrato referido en el título de este informes, realizada la revisión de las distintas ofertas económicas y sus mejoras técnicas definidas en los criterios de valoración parte del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) del contrato referencia, se ha procedido a la valoración técnica de los diferentes proyectos presentados por las empresas, parte de este procedimiento.

### EMPRESAS LICITADORAS

- *KAPRES TECHNOLOGY, S.L.*
- *INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL S.L. (ITE)*
- *SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO)*
- *CIBERNOS CONSULTING S.A.U.*
- *TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.*

### METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

El máximo de puntuación otorgada será de 100 puntos, de los cuales 60 puntos serán el máximo otorgado a la oferta económica y 40 a las mejoras técnicas contempladas en los criterios de valoración adjuntos al Pliego de Prescripciones Técnicas.

VALORACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS)

$P = 60 \times ON/OM$

Siendo:

$P$  = Puntos asignados a cada oferta.

$PB$  = Puntos base a asignar.

$ON$  = Oferta Menor

$OM$  = Oferta de cada concurrente

Para el cálculo de la fórmula se ha redondeado al alza sobre 2 decimales.

VALORACIÓN DE LAS MEJORAS RECOGIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Los criterios de valoración de las mejoras recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, objeto del contrato referido, han sido revisados conforme al apartado dedicado a estas en la presentación del Anexo II - Modelo de Proposición Económica del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares presentado por cada oferente y que forman parte de este expediente.

**RESÚMEN DE PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS OFERENTES**

Realizadas las valoraciones que componen el total de puntos, las puntuaciones obtenidas son las siguientes, en la fase de valoración:

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>KAPRES TECHNOLOGY, S.L.</i>	<i>60 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>40 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<i><u>100 PUNTOS</u></i>

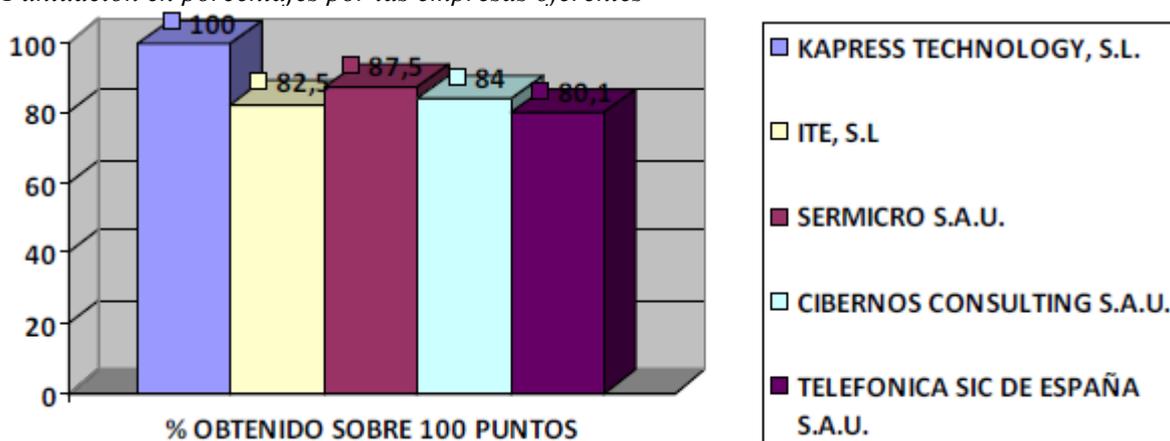
<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L (ITE)</i>	<i>42,5 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>40 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<i><u>82,5 PUNTOS</u></i>

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>SERMICRO S.A.U.</i>	<i>47,8 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>40 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<i><u>87,5 PUNTOS</u></i>

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>CIBERNOS CONSULTING S.A.U.</i>	<i>44 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>40 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<i><u>84 PUNTOS</u></i>

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>PUNTOS OBTENIDOS FASE ECONÓMICA</i>
<i>TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.</i>	<i>40,1 PUNTOS</i>
	<i>PUNTOS OBTENIDOS POR MEJORAS</i>
	<i>40 PUNTOS</i>
<i>TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA:</i>	<i><u>80,1 PUNTOS</u></i>

Puntuación en porcentajes por las empresas oferentes



Realizadas las valoraciones se concluye que:

La empresa licitadora que ha obtenido el número total de puntos mayor es la empresa.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

KAPRES TECHNOLOGY, S.L. (...)"

IX.- Y con fecha de 19/05/2025, se emitió Informe jurídico relativo a la aceptación de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

*“(...) Fundamentos de Derecho*

*I.- Aceptación de la oferta presentada por el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L.*

*El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:*

*“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.*

*2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.*

*La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:*

*(...)*

*4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

*La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.*

*Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

*a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

*b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*

*c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

*d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

*e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.*

*En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.*

*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.*

*5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en*

materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 04/04/2025, con fecha de 08/04/2025 se emitió el oportuno requerimiento al licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, justificase la valoración de la oferta económica presentada, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada, debiendo justificar la anormalidad en base a lo siguiente, en los términos del Artículo 149.4 de la Ley:

- "El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La justificación aportada debe ser clara y desglosada por conceptos."

El requerimiento fue remitido en la mencionada fecha de 08/04/2025 a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero, con Registro de Salida número 3125/2025, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

Y con fecha de 24/04/2025, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Y con fecha de 13/05/2025, por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la documentación presentada por KAPRES TECHNOLOGY, S.L., concluyendo expresamente lo siguiente:

“(…) ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. ha presentado un escrito de justificación en el que expone detalladamente los motivos que, a su juicio, justifican la baja temeraria de su oferta. Entre los argumentos esgrimidos, destacan los siguientes:

- *Sostenibilidad económica:* KAPRES TECHNOLOGY, S.L. ha demostrado que su oferta es económicamente sostenible gracias a su modelo de negocio basado en la eficiencia y la optimización de recursos.
- *Capacidad técnica:* La empresa ha acreditado que cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos necesarios para ejecutar el contrato en los términos ofertados.
- *Experiencia:* KAPRES TECHNOLOGY, S.L. ha aportado pruebas de su amplia experiencia en la prestación de servicios similares, lo que garantiza su capacidad para cumplir con el objeto del contrato.
- *KAPRES TECHNOLOGY, S.L. aporta documentación que garantiza el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado. Además aporta certificaciones de cumplimiento de las ISOS:*
  - *ISO 14001:2015, lo que garantiza que cuenta con un Sistema*
  - *de Gestión Medioambiental sostenible.*
  - *ISO 27001:2022.- asegura la protección de la información mediante un sistema de gestión de seguridad de la información robusto*
  - *ISO 9001:2015.- certifica la calidad en los procesos, enfocándose en la mejora continua y la satisfacción del cliente.*
  - *ISO 22301:2019.- respalda la capacidad de la empresa para mantener la continuidad del negocio ante posibles interrupciones.*

Tras analizar la documentación aportada por la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L., así como los argumentos expuestos en su escrito de justificación, se ha constatado que la empresa ha logrado acreditar de manera suficiente la viabilidad de su oferta. En particular, se ha valorado positivamente la solidez de su modelo de negocio, su amplia experiencia en el sector y su compromiso con la calidad del servicio.

**CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, se considera que la justificación presentada por la empresa KAPRES TECHNOLOGY, S.L. es válida y, en consecuencia, se admite su oferta a la licitación.

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:**

La presente resolución se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, así como en el artículo 148 de la LCSP y demás disposiciones aplicables. (...)”

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 13/05/2025, procede aceptar la oferta presentada por el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**II.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.**

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 14/05/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	KAPRES TECHNOLOGY, S.L. (PLICA Nº 1)	100

2º	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO) (PLICA Nº 3)	87,5
3º	CIBERNOS CONSULTING, S.A.U. (PLICA Nº 4)	84
4º	INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L. (ITE) (PLICA Nº 2)	82,5
5º	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	80,1

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por KAPRES TECHNOLOGY, S.L., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo una puntuación total de 100,00 puntos.

III.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato.

El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

“CATORCE MIL CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES (14.113,44 €), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (11.664,00 €) en concepto de base imponible;

- DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.449,44 €) euros en concepto de IVA.”

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es el siguiente: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será de 4 años.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 2.332,80 euros (5% de 11.664,00 €, multiplicado por los 4 años de duración del contrato).

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, corresponde a la Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación de la oferta presentada por el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 y Artículo 326.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)”

X.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 23/05/2025, por la Mesa de Contratación reunida para la aceptación de oferta, clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la aceptación de la oferta económica presentada por el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. al contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 13/05/2025 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 14/05/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	KAPRES TECHNOLOGY, S.L. (PLICA Nº 1)	100
2º	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO) (PLICA Nº 3)	87,5
3º	CIBERNOS CONSULTING, S.A.U. (PLICA Nº 4)	84
4º	INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L. (ITE) (PLICA Nº 2)	82,5
5º	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	80,1

Tercero. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de KAPRES TECHNOLOGY, S.L., “por el precio de CATORCE MIL CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES (14.113,44 €), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (11.664,00 €) en concepto de base imponible;

- DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.449,44 €) euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias:

1 hora	x
--------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Cuarto. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.332,80 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Quinto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

XI.- Y con fecha de 30/05/2025, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de aceptación de la oferta económica presentada por el licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. al contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a

posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Informe técnico de fecha de 13/05/2025 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 14/05/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	KAPRES TECHNOLOGY, S.L. (PLICA Nº 1)	100
2º	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO) (PLICA Nº 3)	87,5
3º	CIBERNOS CONSULTING, S.A.U. (PLICA Nº 4)	84
4º	INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L. (ITE) (PLICA Nº 2)	82,5
5º	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	80,1

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de KAPRES TECHNOLOGY, S.L., “por el precio de CATORCE MIL CIENTO TRECE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES (14.113,44 €), IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (11.664,00 €) en concepto de base imponible;
- DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.449,44 €) euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Mejoras cualitativas y/o cuantitativas:

El licitador ofrece el siguiente tiempo de respuesta a incidencias:

1 hora	x
--------	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al licitador KAPRES TECHNOLOGY, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.332,80 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)”

XII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 02/06/2025 se remitió el oportuno requerimiento de documentación administrativa y de presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario KAPRES TECHNOLOGY, S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante Registro de Salida número 4664/2025.



XIII.- El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 02/06/2025.

XIV.- Con fecha de 16/06/2025, el licitador propuesto como adjudicatario KAPRES TECHNOLOGY, S.L., presenta parte de la documentación administrativa, faltando por presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

XV.- Finalmente, con fecha de 09/07/2025, el licitador propuesto como adjudicatario KAPRES TECHNOLOGY, S.L., presenta escrito de renuncia a la adjudicación del contrato.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Retirada de la oferta presentada por el licitador propuesto como adjudicatario KAPRES TECHNOLOGY, S.L.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30/05/2025, con fecha de 02/06/2025 se remitió el oportuno requerimiento de documentación administrativa y de presentación de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario KAPRES TECHNOLOGY, S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante Registro de Salida número 4664/2025. El licitador accedió a la citada notificación telemática en la misma fecha de 02/06/2025.

Y con fecha de 09/07/2025, el licitador propuesto como adjudicatario KAPRES TECHNOLOGY, S.L., ha presentado escrito de renuncia a la adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Por la presente, (…), en relación con el expediente 080SER24, (…) comunicamos formalmente nuestra renuncia a la adjudicación de dicho contrato.

Dicha renuncia obedece a motivos organizativos sobrevenidos, de carácter interno, que impiden a esta entidad asumir en estos momentos la correcta ejecución de los servicios contratados en los términos establecidos en los pliegos.

(…)”

Al respecto, el segundo y tercer párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, disponen lo siguiente:

“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

*Asimismo, el Artículo 62.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala lo siguiente:*

*“1. Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en el Tesoro Público o a su transferencia a los organismos o entidades en cuyo favor quedó constituida. A tal efecto, se solicitará la incautación de la garantía a la Caja General de Depósitos o a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales donde quedó constituida.”*

*Por su parte, el Artículo 71.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público, señala lo siguiente:*

*“Artículo 71. Prohibiciones de contratar.*

*(...)*

*2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:*

*a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.”*

*No obstante lo dispuesto en los artículos mencionados, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente (en los mismos términos, la Cláusula V.2.7 del PCAP):*

*“Artículo 158 Adjudicación*

*1. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.*

*2. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.*

*3. Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la presente Ley.*

*4. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.”*

*En el presente procedimiento, la apertura de las proposiciones tuvo lugar en sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha de 12/03/2025.*

*Y el acuerdo de clasificación y de propuesta de adjudicación del contrato se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 30/05/2025.*

*Por su parte, los criterios para seleccionar al adjudicatario del contrato son el precio y la presentación de mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta (mejora del tiempo de respuesta a incidencias), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, siendo ambos criterios objetivos y de aplicación automática, contenidos en el mismo sobre electrónico; por lo que se considera que, en el presente procedimiento, la adjudicación debería haber recaído en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, ampliándose en quince días hábiles más al haberse seguido los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la Ley. Habiendo transcurrido más de dos meses y medio a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones, procede la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 158.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 158.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no mediando dolo, culpa o negligencia por parte de la empresa licitadora, al haber*



presentado parte de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido al efecto; y habiendo justificado la retirada de su oferta como consecuencia de motivos organizativos sobrevenidos, de carácter interno; no procede exigir al licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad en los términos del segundo párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no se dan las circunstancias para la consideración de una prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71.2.a de la citada Ley. Del mismo modo, no procede incautación de ningún importe en concepto de garantía provisional, por las razones expuestas en el párrafo anterior, y no habiéndose exigido la constitución de garantía provisional en el presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

II.- Requerimiento de documentación al siguiente clasificado del contrato.

De conformidad con el segundo y tercer párrafo del Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 30/05/2025, se adoptó el siguiente acuerdo de clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos en el procedimiento:

“(…) SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 14/05/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	KAPRES TECHNOLOGY, S.L. (PLICA Nº 1)	100
2º	SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO) (PLICA Nº 3)	87,5
3º	CIBERNOS CONSULTING, S.A.U. (PLICA Nº 4)	84
4º	INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L. (ITE) (PLICA Nº 2)	82,5
5º	TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. (PLICA Nº 5)	80,1

(…)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede requerir a SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO), como segundo clasificado del contrato, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato.

El precio final ofertado por SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO) es el siguiente:

“DIECISITE MIL SETECIENTOS TRES CON SETENTA Y SEIS EUROS (17.703,76 €) ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIÚN euros (14.631,21 €) en concepto de base imponible;

- TRES MIL SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO euros (3.072,55 €) en concepto de IVA.”

Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es el siguiente: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será de 4 años.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 2.926,24 euros (5% de 14.631,21 €, multiplicado por los 4 años de duración del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)”

Por ello, a la vista del citado informe, obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la retirada de la oferta presentada por KAPRES TECHNOLOGY, S.L. al contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 150.2 y 158.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, no mediando dolo, culpa o negligencia por parte de la empresa licitadora, al haber presentado parte de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido al efecto, y habiendo justificado la retirada de su oferta como consecuencia de motivos organizativos sobrevenidos, de carácter interno.

**SEGUNDO.-** Requerir al licitador SUMINISTROS, IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS, S.A.U. (SERMICRO), como segundo clasificado del contrato para la prestación de un servicio de ciberseguridad (MDR/EDR) para monitorizar, detectar y responder a posibles amenazas en el sistema informático del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.926,24 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

## **EDUCACION.**

9º.- AUTORIZAR SOLICITUD SUBVENCION SOSTENIMIENTO COLEGIOS PUBLICOS AÑO 2025, CON ALUMNADO ESCOLARIZADOS CENSADOS EN OTROS MUNICIPIOS O QUE IMPARTEN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA Y ESPECIAL O PRIMER CICLO EDUCACION INFANTIL.



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, de conformidad con el EXTRACTO de la Orden 2074/2025, de 10 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas a los ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio, en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por inexistencia o insuficiencia de oferta educativa (colegios públicos que escolarizan alumnos de Educación Secundaria Obligatoria);*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Autorizar la solicitud de Subvención para el sostenimiento de los colegios públicos en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios o que imparten Educación Secundaria Obligatoria o primer ciclo de Educación Infantil para el año 2025.*

*En el caso del municipio de Navalcarnero se solicita la subvención para el sostenimiento del CEIPSO María Martín, centro público de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial que imparte Educación Secundaria Obligatoria desde el curso 2022-2023 y que alberga alumnos escolarizados censados en otros municipios, y el CEIP José Jalón, centro público de Educación Infantil y Primaria que alberga alumnos escolarizados censados en otros municipios.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de la presente solicitud de subvención.*

### **ASUNTOS TAURINOS.**

**10º.- APROBACION DE LAS FECHAS DE LOS DIFERENTES FESTEJOS POPULARES TAURINOS QUE TENDRÁN LUGAR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Asuntos Taurinos, en relación a la necesidad de fijar las fechas en las que se llevarán a cabo los diferentes festejos populares taurinos que tendrán lugar con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales del presente año, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Celebrar los tradicionales encierros de reses de las Fiestas Patronales, los siguientes días y horas del mes de septiembre de 2.025:*

- *Día 9 a la 01:00 horas.*
- *Día 10 a la 01:00 horas.*
- *Día 11 a las 20:00 horas.*
- *Día 13 a la 01.00 horas.*
- *Día 13 a las 13:00 horas bueyada infantil.*
- *Día 13 a 20.00 horas suelta de dos toros donados por La Asociación Taurina de Encierros de Navalcarnero.*

**SEGUNDO.-** *Celebrar Concurso de Recortes a las 17.30 horas del día 13 de septiembre del presente.*

**TERCERO.-** *Celebrar Suelta de Reses posterior a los encierros, a las 01:30 h, los días 9, 10 y 13 de septiembre del presente; y a las 20:30 del día 11 y 13 de septiembre del presente.*

**CUARTO.-** *Celebrar Toreo de Vaquillas, durante los días 9, 10 y 12, en la plaza de toros, aproximadamente a las 20:30 h, (a continuación de las corridas y/o novilladas que se celebran esos mismos días a las 18:30 horas).*

**QUINTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

### **DEPORTES.**

**11º.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB FS NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DEL FÚTBOL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en la que manifiesta que, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB FS NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de fútbol.*

*Para la justificación del gasto correspondiente a la temporada 2024, el Club presenta relación de facturas y extractos bancarios coincidentes relativos a:*

<i>Acreeedor/Perceptor</i>	<i>Nº Factura</i>	<i>Importe</i>	<i>Justificación</i>
<i>Rayo 3 Publicidad</i>	<i>24082</i>	<i>4.356,00€</i>	<i>Aceptada</i>
<i>RFFM</i>	<i>660</i>	<i>545,00€</i>	<i>No aceptada</i>
<i>RFFM</i>	<i>664/24</i>	<i>2.461,00€</i>	<i>No aceptada</i>

*Por tanto, una vez revisada la documentación, se considera favorable la justificación de los gastos relativos al año 2024 por parte del Club FS Navalcarnero ya que se ajustan a los gastos subvencionables según la cláusula séptima del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Club, a excepción de las facturas por parte de la RFFM cuyo extracto bancario presentado no cubre los gastos correspondientes al importe total de esas facturas.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB FS NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte del fútbol, correspondiente al ejercicio 2024.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

**12º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB FS NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2025.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB FS NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de fútbol.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la concesión de una subvención al CLUB FS NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de fútbol, por un importe de 3.000.-- €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025.*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

**SEGUNDO.-** *Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB FS NAVALCARNERO, para el desarrollo de la escuela de fútbol base durante la temporada 2025.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.*

**13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y quince minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*